

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
7/ago/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla.
12/ago/2020	ÚNICO. Se reforma el punto QUINTO en el acápite y sus numerales 1, 2, 3.1 del numeral 3, el acápite del numeral 4 y sus diversos 4.1, 4.2, 4.6 y 4.7 y 5.1 del numeral 5 del Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte

---

**CONTENIDO**

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS  
PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES  
EN EL ESTADO DE PUEBLA ..... 3  
PRIMERO ..... 3  
SEGUNDO..... 3  
TERCERO..... 3  
CUARTO ..... 3  
QUINTO..... 4  
SEXTO ..... 10  
TRANSITORIOS ..... 11  
TRANSITORIOS ..... 12

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE RECUPERACIÓN DEL EMPLEO Y SOCIALES EN EL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO**

El presente Decreto tiene por objeto establecer los lineamientos para la reapertura responsable, gradual, ordenada, cauta y condicionada de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, ante el escenario de alerta máxima que persiste respecto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO**

Los lineamientos contemplan una recuperación responsable, resiliente y sostenible para proteger prioritariamente la vida, la salud de los poblanos, el empleo y las fuentes de ingresos, así como las actividades económicas.

**TERCERO**

El Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de Protección Civil estatal, vigilará el cumplimiento de estos lineamientos; y coordinará el proceso sistematizado y gratuito para la validación de protocolos de reapertura y expansión de actividades.

Dentro del marco de coordinación del Sistema Estatal de Protección Civil, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación establecerá, publicará y realizará las visitas de supervisión de cumplimiento, en conjunto con la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Dirección General de Inspección del Trabajo de la Secretaría de Trabajo, invitando a los sistemas municipales a formar parte de este mecanismo.

**CUARTO**

Se mantienen bajo el mismo esquema, las actividades esenciales previamente decretadas.

## QUINTO

Es obligación de todas y todos, dentro del marco del pacto comunitario que nos hemos propuesto, observar los siguientes lineamientos y procedimientos: <sup>1</sup>

1. El Procedimiento para una Reapertura Responsable de empresas o negocios será el siguiente: <sup>2</sup>

1.1. Las empresas o negocios de 1 a 50 empleados en el Estado de Puebla, deberán cumplir con:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

1.2. Las empresas o negocios de 51 empleados o más, así como aquellos negocios que por su tipo de operación requieren una validación de riesgo particular para una Reapertura Responsable en el Estado de Puebla, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

2. La aprobación del Protocolo Sanitario de empresas de la industria de la construcción, la minería y la fabricación de equipo de transporte. <http://nuevanormalidad.gob.mx/>.

3. Además, se deberá cumplir con una evaluación de riesgo particular y la validación de Protección Civil Estatal al Protocolo Interno de la Empresa o Negocio, a fin de recibir una carta con recomendaciones de seguridad sanitaria y con un código QR, que valida el procedimiento. <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>.

4. Las Reglas citadas en el numeral 1.3. de este Apartado, para las Empresas y Negocios para contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas.

---

<sup>1</sup> Acápito reformado el 12/ago/2020.

<sup>2</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

1.3. Las empresas y negocios deben cumplir con las siguientes “10 Reglas para las Empresas y Negocios”, con el compromiso de contribuir a una reapertura responsable de las actividades económicas, descargable en el sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales se deberán firmar y hacer visibles dentro de la empresa o negocio:

1. Generar espacios de trabajo que garanticen la sana distancia entre trabajadores, proveedores y clientes.
  2. Uso obligatorio de cubrebocas para trabajadores, clientes y proveedores. Capacitar a los trabajadores en el uso del equipo de protección personal: el cubrebocas debe tapar su nariz y boca. Utilizar careta y guantes en caso de que aplique de acuerdo con el análisis de riesgo particular.
  3. Proveer puntos accesibles de desinfección y sanitización, como dispensadores de gel antibacterial o de solución sanitizante para desinfección de superficies.
  4. Generar protocolos para la higiene, sanitización, y registro de temperatura a la entrada de las instalaciones de la empresa, así como líneas de acción en caso de detectar casos de contagio.
  5. Utilizar tapetes sanitizantes y preparar una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarlo cerca de la entrada con un trapo o jerga) para desinfectar zapatos u objetos que entren a la empresa.
  6. Limpiar y desinfectar cada hora las superficies que se tocan con frecuencia; las áreas comunes y de servicio inmediatamente después del uso.
  7. Cumplir con el aforo y horarios de apertura y cierre permitidos, de acuerdo con la actividad que se realiza y en lo posible utilizar las herramientas digitales gratuitas que ofrece el Gobierno del Estado para facilitar estos controles.
  8. Las personas consideradas como vulnerables deberán mantener el trabajo desde casa.
  9. Evitar reuniones de trabajo presenciales. En caso de recibir proveedores, implementar un protocolo de atención.
  10. Tras el cobro de pagos, limpiar las herramientas utilizadas y, en caso de recibir efectivo, limpiar el dinero con una solución sanitizante.
- 1.4. Los trabajadores participarán activamente para evitar contagios dentro del entorno laboral, conforme a las siguientes “10 Reglas para

los Trabajadores”; mismas que podrán descargarse del sitio: <http://proteccioncivil.puebla.gob.mx/>; las cuales deberán ser firmadas por todos los trabajadores:

1. Al salir de casa recordar siempre 4 medidas cruciales:
  - a) Desinfectar fuentes de contacto.
  - b) No tocarse la cara.
  - c) Evitar usar el celular lo más posible.
  - d) No saludar de beso, abrazo o mano.
2. Usar cubrebocas todo el tiempo, tapando nariz y boca. Utilizar careta en caso de contar con ella, así como guantes.
3. Portar siempre gel antibacterial o solución sanitizante para desinfección personal y de superficies.
4. Al transportarse mantener sana distancia física:
  - a. En coches, sentarse de lado opuesto.
  - b. En transporte público, dejar un espacio entre cada persona.
5. Preparar en casa una solución de cloro (colocando 20 mililitros de cloro doméstico en 1 litro de agua y dejarla cerca de la entrada con un trapo o jerga). Utilizarla para desinfectar zapatos u otros objetos que entren a la casa.
6. Destinar un par de zapatos exclusivos para usar en casa. Los zapatos para salir a la calle, deben dejarse en la entrada después de su desinfección.
7. Exigir que se cumpla el aforo permitido en la empresa y en los lugares que visite.
8. Tras realizar pagos, limpiar la tarjeta utilizada y en caso de usar efectivo, limpiar el dinero con solución sanitizante.
9. Evitar reuniones sociales y familiares. Si se recibe alguna visita, tener la certeza de que esa persona está cumpliendo con todas las medidas sanitarias.
10. Unirse al pacto comunitario siendo empático, responsable, disciplinado y solidario, así como quedarse en casa voluntariamente si no es necesario salir o si presenta síntomas. Los trabajadores invitarán a sus familias a solidarizarse con estas reglas.

## 2. SECTOR INDUSTRIA:<sup>3</sup>

- • Abren todas las industrias.
- Trabaja a un 30% de su capacidad, dividida en 2 ó 3 turnos, dependiendo de la industria.
- El personal que labore en servicios administrativos deberá hacerlo bajo trabajo en casa.
- Para la industria de la construcción, se prohíbe el uso de camionetas de batea para transportar a su personal. Se deben buscar alternativas de transporte privado e incentivar otros medios de transporte como bicicletas. Se deben observar estrictos protocolos sanitarios y aforo reducido..

## 3. SECTOR COMERCIO

### 3.1. Pequeño comercio (De 1 a 10 empleados)<sup>4</sup>

- Horario de las 10 a las 18 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30%.
- Domingos cerrados.
- No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas.

### 3.2. Tiendas departamentales:

- Horario de las 11 a las 19 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30%.
- Domingos cerrados.
- No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas.

### 3.3. Centros comerciales:

- Horario de las 11 a las 19 horas, de lunes a sábado, con aforo reducido al 30%, exclusivamente para realizar compras.
- Domingos cerrados.
- No prestarán servicio a las personas que no porten cubre bocas.
- Se eliminarán áreas de descanso.
- Las áreas de juegos infantiles deben permanecer cerradas.
- Los establecimientos de comida rápida con servicios sólo para llevar.

---

<sup>3</sup> Acápito reformado el 12/ago/2020.

<sup>4</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

- Restaurantes en el interior con servicio sólo para llevar o con en terrazas.

#### 4. SECTOR SERVICIOS <sup>5</sup>

##### 4.1. Restaurantes y cafeterías: <sup>6</sup>

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Aforo reducido al 30%, con servicio en el establecimiento sólo en terrazas, patios y mesas al aire libre.
- Se permite la venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos. Las áreas de bares y cantinas permanecerán cerradas.
- Horario máximo de cierre en servicios de mesa a las 21 horas, de lunes a sábado.
- Domingos cerrados para servicios de mesa.

##### 4.2. Negocios con menos de 15 empleados como loncherías, cocinas económicas, torterías, taquerías: <sup>7</sup>

- Continúa servicio para llevar y a domicilio.
- Podrán dar servicio en mesas con un aforo reducido al 30%
- Horario máximo de cierre en servicios de mesa a las 21 horas, de lunes a sábado.
- Domingos cerrados para servicios de mesa.

##### 4.3. Peluquerías, estéticas, barberías y spa:

- Escalonamiento de entrada de personal.
- Aforo reducido al 30 %, con previa cita.
- Horario de las 11 a las 17 horas, de lunes a sábado.

##### 4.4. Servicios profesionales y administrativos:

- Preferentemente trabajo en casa.

##### 4.5. Hospedaje turístico y de negocios:

- Aforo reducido al 30%, regulando áreas comunes.
- Servicio de restaurantes en terrazas y habitaciones.
- Ecoturismo y recorridos panorámicos con aforo reducido.

---

<sup>5</sup> Acápites reformados el 12/ago/2020.

<sup>6</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

<sup>7</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

- Mercados de artesanías con aforo reducido.

#### 4.6. Casinos: <sup>8</sup>

- Aforo reducido al 30%, cumpliendo con la evaluación de riesgo particular y validación de Protección Civil Estatal. Tiempo máximo de permanencia por usuario de dos horas.
- Venta de bebidas alcohólicas sólo con alimentos en el área destinada para ello. Las áreas de bares permanecerán cerradas.
- Horario máximo de cierre a las 21 horas, de lunes a sábado.

#### 4.7. Gimnasios, albercas y clubes deportivos, con una estricta validación de riesgo particular emitido por protección civil estatal: <sup>9</sup>

- Se permiten deportes individuales al aire libre, así como deportes aeróbicos al aire libre con sana distancia, exceptuando los de contacto.
- Gimnasios, previa cita, con aforo reducido al 30% y atención con media hora de receso entre citas para sanitizar el área.
- Áreas de sauna y vapor deberán permanecer cerradas.
- Cuidados máximos conforme al protocolo autorizado.
- Albercas de clubes y condominios exclusivamente para la práctica de la natación, con aforo reducido en carriles de nado y previa cita.
- No se permite el uso de albercas para actividades recreativas..

### 5. ACTIVIDADES SOCIALES

#### 5.1. Parques, parques de conservación, acuarios y zoológicos: <sup>10</sup>

- Aforo reducido al 30% y sana distancia.
- Pueden abrirse de lunes a domingo.

#### 5.2. Centros Religiosos:

- Aforo reducido al 30%, sólo para servicios de culto.
- No se permiten fiestas patronales, ni ceremonias.

### 6. SE MANTIENEN CERRADOS Y/O SUSPENDIDOS

- Salones de eventos especiales.
- Servicios de banquetes.

---

<sup>8</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

<sup>9</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

<sup>10</sup> Numeral reformado el 12/ago/2020.

- Eventos deportivos no profesionales.
- Conciertos.
- Centros nocturnos.
- Bares y cantinas.
- Cines.
- Balnearios.
- Baños públicos.
- Reuniones sociales de más de 10 personas.
- Museos, Estrella de Puebla, Teleférico e Industria de Reuniones.

**SEXTO**

A las personas que incumplan con lo dispuesto en este Decreto se les impondrán las medidas establecidas en la Ley Estatal de Salud y demás normatividad aplicable.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 7 de agosto de 2020, Número 5, Quinta Sección, Tomo DXLIV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Continúan vigentes en lo conducente y en lo que no se contrapongan con el presente Decreto, los Acuerdos y Decretos dictados en medida de restricción a actividades económicas.

**CUARTO.** Continúan vigentes los Acuerdos y Decretos que contienen las medidas de seguridad, cubre bocas, transporte escalonado, confinamiento de personas vulnerables, así como confinamiento en casa.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que reforma a su similar que establece los Lineamientos para la reapertura responsable de las actividades económicas, de recuperación del empleo y sociales en el Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto de dos mil veinte; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 12 de agosto de 2020, Número 8, Tercera Sección, Tomo DXLIV).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, es temporal y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todas las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Se pone a disposición de autoridades, empresas y público en general la aplicación móvil gratuita denominada Aforo Seguro, con el objetivo de conocer en tiempo real el flujo de personas en todos los sectores para ayudar a la toma de decisiones responsable.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **CIUDADANA OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica. El Secretario de Trabajo. **CIUDADANO ABELARDO CUÉLLAR DELGADO.** Rúbrica.